

RESOLUCIÓN No.036 de 25 junio del 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes del año 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión sancionar a todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos que infrinjan las normas establecidas en las Reglas de Juego,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir lo siguiente:

Se cita para la próxima reunión el miércoles 01 de julio de 2015, a las 4:00p.m., a las siguientes personas:

- Delegado del Equipo Embajadores
- Jugador Esteban Rojas Córdoba
- Representante legal del Jugador Esteban Rojas Córdoba

Se cita para la próxima reunión el miércoles 01 de julio de 2015, a las 4:20 p.m., a las siguientes personas:

- Director Técnico y Delegado del Equipo SOLO CRACKS Categoría Sub 16 B
- Director Técnico y Delegado del Equipo ESCUELA BELÉN LA NUBIA Categoría Sub 16B
- Árbitro Iván Correa
- Árbitro Pablo García
- árbitro Luis Salazar

Se cita para la próxima reunión el miércoles 01 de julio de 2015, a las 4:40 p.m., a las siguientes personas:

- Delegado del Equipo C.D. NORTH STAR SOCCER Categoría Sub 13 D
- Jugador Juan F. Valencia del Equipo C.D. NORTH STAR SOCCER Categoría Sub 13 D
- Jugador José David Rueda del Equipo C.D. NORTH STAR SOCCER Categoría Sub 13 D
- Representantes legales de los jugadores
- Árbitro Edgar Estrada

Se confirmó con el árbitro del partido el jugador expulsado en el partido entre los Equipos UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y C.D FORMAR Categoría Sub 14, Quién fue el joven JUAN VARGAS del Equipo UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, por lo que se mantiene y confirma la sanción impuesta a esté en la Resolución 029 del 2015.

OTROS

La comisión se abstendrá de imponer sanciones por el hecho motivo de la queja por parte del CLUB DEPORTIVO REAL VALENCIA, ya que la norma establece en estos eventos es que el árbitro debe ordenar el retiro del jugador, pero no contempla sanciones diferentes.

Observa la comisión que existió en este caso una posible omisión grave por parte del árbitro y por ello remitirá copia del expediente al organismo competente para investigar disciplinariamente al señor juez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25), días del mes de junio de 2015.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

MAURICIO GIRALDO QUIROGA
Comisión Disciplinaria